



Resolución de Superintendencia

N° 167 -2017-SUCAMEC

Lima, 01 MAR 2017

VISTO: El Informe N° 214-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 30 de enero de 2017, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, el Informe Legal N° 098-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 08 de febrero de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, los literales g) y j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sucamec (en adelante ROF de la Sucamec), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como funciones del Superintendente Nacional, promover la prestación de servicios de calidad a través de una gestión administrativa eficiente, así como emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo al literal i) del artículo 7 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, para obtener y renovar las licencias o autorizaciones, las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deben cumplir, entre otros, con no adolecer de incapacidad psicosomática;

Que, el numeral 7.9 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-IN, establece que el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodología y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), autorizadas para tal efecto;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento dispone que en un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la Ley y el indicado Reglamento, el Ministerio de Salud, a través de sus órganos correspondientes, aprueba la categoría de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), el procedimiento y las pruebas, metodología y contenido de los certificados psicosomáticos a los que se refiere el presente Reglamento;

Que, el literal s) del artículo 37 de la Ley N° 30299, dispone expresamente que quedan prohibidas y por tanto pasibles de sanción, no cumplir con las obligaciones legales establecidas por el Ministerio de Salud y la Sucamec para los establecimientos de salud que emitan certificados de salud mental para la obtención de la licencia de uso de armas de fuego;



Que, asimismo, el segundo párrafo de la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento dispone que en tanto se implemente el procedimiento para que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) otorguen el Certificado de salud psicosomático, pueden presentarse los Certificados de Salud Mental otorgados por los establecimientos públicos y privados autorizados por la Sucamec a la fecha de entrada en vigencia de la Ley y el presente Reglamento;

Que, mediante Informe N° 214-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de enero de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, señala que siendo el certificado psicosomático uno de los requisitos para la obtención de la licencia de arma de fuego, es urgente que la Sucamec determine los lineamientos a seguir para la atención de los Certificados de Salud Mental emitidos por los Establecimientos de Salud que se encuentren debidamente autorizados por el MINSA, y que figuren en el Registro de la Sucamec;

Que, mediante Informe Legal N° 098-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 08 de febrero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable establecer los lineamientos para la atención de los Certificados de Salud Mental propuesto por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos;

Que, en consecuencia, corresponde a la Sucamec establecer las obligaciones legales para aquellos establecimientos que emitan certificados de salud mental para la obtención de la licencia de uso de armas de fuego;

Que, de otro lado, la Directiva N° 001-2013-SUCAMEC/SN, denominada "Requisitos y procedimientos para la supervisión de los establecimientos de salud privados a partir de la categoría I-3 registrados en Sucamec", aprobada por Resolución de Superintendencia N° 038-2013-SUCAMEC, de fecha 02 de octubre de 2013, se diseñó con la finalidad de garantizar que los Certificados de Salud Mental otorgados a los administrados que soliciten la Licencia de Posesión y Uso de Armas de Fuego de Uso Civil, sea el resultado de una evaluación adecuada por los profesionales correspondientes; así como se establecieron requisitos y procedimientos que debían cumplir los Establecimientos de Salud Privados, registrados en la Sucamec, para la emisión de los Certificados de Salud Mental para la obtención de Licencias de Posesión y Uso de Armas de Fuego de Uso Civil; sin embargo, a la fecha las normas legales que sustentaron su vigencia han quedado derogadas o modificadas, por lo que resulta pertinente que dicha directiva quede sin efecto;

Con el visado de la Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que para la obtención de licencias de uso de armas de fuego, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, reconozca únicamente los Certificados de Salud Mental otorgados por los establecimientos de salud públicos y privados





Resolución de Superintendencia

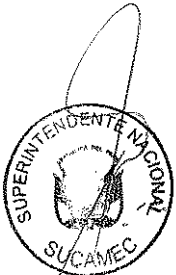
que se encuentran inscritos en el Registro de la Sucamec a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 30299 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que los Certificados de Salud Mental otorgados por los establecimientos de salud públicos y privados que se encuentren autorizados por la Sucamec, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Los nombres y apellidos del solicitante.
- Número del Documento Nacional de Identificación o Carné de Extranjería.
- La declaración de Apto o Inapto.
- El nombre, apellidos y sello de psicólogo y médico psiquiatra intervinientes.
- El nombre, apellidos y sello del Sub Director o Director del Establecimiento de Salud.

Artículo 3.- Disponer que los Establecimientos de Salud Públicos y Privados que se encuentren autorizados para expedir Certificados de Salud Mental para obtener licencias de uso de armas de fuego de uso civil, deben cumplir con las obligaciones siguientes:

- Realizar los exámenes correspondientes en el horario y lugar de atención del Establecimiento de Salud, mediante profesionales titulados, colegiados y hábiles para el ejercicio de la profesión, a la fecha de expedición del Certificado de Salud Mental.
- Emitir los Certificados de Salud Mental, con numeración correlativa interna en base a los exámenes y resultados obtenidos por los postulantes, debiendo ser suscritos y sellados por los profesionales responsables y por el Sub Director o Director del establecimiento de salud o de quienes hagan sus veces. Dichos certificados serán expedidos en los formatos oficiales que distribuye el respectivo Colegio Profesional, con la indicación de la vigencia del Certificado.
- El Establecimiento de Salud Público o Privado, bajo responsabilidad, debe informar a la Sucamec el registro de las firmas de los profesionales autorizados, del Sub Director o Director o de quienes hagan sus veces en el Establecimiento de Salud, cada vez que se produzca algún cambio de dicho personal.
- Informar a la Sucamec en el día los resultados de los exámenes de los solicitantes calificados como aptos e inaptos en forma virtual a través del aplicativo en línea <https://www.sucamec.gob.pe>, y en forma impresa en el término máximo de cinco (05) días hábiles, posteriores a la realización del examen, bajo responsabilidad del Establecimiento de Salud.
- Llevar un archivo de las historias clínicas de los informes psicológicos y/o psiquiátricos, en los que deben constar los protocolos de respuesta de los examinados.
- Conservar los protocolos de respuesta de los informes psicológicos y/o psiquiátricos, en los que deben constar los datos personales del solicitante, fecha, firma y post firma de los profesionales que participaron en la evaluación.
- Asegurar que los profesionales autorizados, el Sub Director o el Director del Establecimiento de Salud se encuentren en dichos establecimientos al momento de las visitas de inspección y supervisión programadas por la Sucamec; así como permitir las inspecciones inopinadas, que esta Institución decida realizar.
- Presentar anualmente a la Sucamec un informe de gestión sobre el resultado de la prestación del servicio.





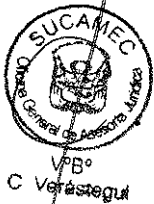
- i) Realizar los exámenes correspondientes en los lugares e instalaciones previamente comunicados a la Sucamec. Debiendo informar del cambio de domicilio legal o sede institucional, antes de que éste se realice.
- j) Requerir a los solicitantes de Certificados de Salud Mental la presentación de la Declaración Jurada conforme al Anexo N° 02 de la presente resolución.

Artículo 4.- Establecer que la información relacionada al aplicativo en línea <https://www.sucamec.gob.pe>, dispuesto en el literal d) del artículo precedente, entrará en vigencia a los siete (07) días hábiles de publicada en el Diario Oficial El Peruano la presente resolución.




Artículo 5.- Encargar a Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos – GAMAC, notifique a los Establecimientos de Salud señalados en el Anexo N° 01, de la presente resolución el aplicativo en línea <https://www.sucamec.gob.pe>.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2013-SUCAMEC/SN "Requisitos y procedimientos para la supervisión de los establecimientos de salud privados a partir de la categoría I-3 registrados en Sucamec", aprobada por Resolución de Superintendencia N° 038-2013-SUCAMEC, de fecha 02 de octubre de 2013.



Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus Anexos N° 01 y 02, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ERIC F. PAZ MELÉNDEZ
Superintendente Nacional (a)
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC

ANEXO N° 01

“Establecimientos de Salud Autorizados para Emitir Certificados de Salud Mental”

N	CENTROS DE SALUD	DIRECCION	RESOLUCION	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE VIGENCIA	PROVINCIA
1	ALO CENTRO MEDICO S.A.C.	JR. JUNIN N° 135 – MAGDALENA DEL MAR.	218-2015-SUCAMEC-GAMAC	10/02/2015	30/01/2018	LIMA
2	MGH POLICLINICO S.A.C.	CALLE ROCA DE VERGALLO N° 140, 2° PISO – MAGDALENA DEL MAR.	1486-2014-SUCAMEC-GAMAC	26/05/2014	30/04/2017	LIMA
3	AYG MEDICAL – RED VITAL	CALLE GENERAL TRINIDAD MORAN N° 298 – LINCE.	2194-2014-SUCAMEC-GAMAC	21/07/2014	29/05/2017	LIMA
4	EPS ENLACE FINANCIERO S.A.C.	JR. BENITO LAZO N° 632 – MAGDALENA DEL MAR.	366-2015-SUCAMEC-GAMAC	26/03/2015	10/10/2017	LIMA
5	CENTRO DIAGNOSTICO LA ROSA TORO	AV. AGUSTIN DE LA ROSA TORO N° 392, URB. JAVIER PRADO V ETAPA – SAN LUIS	3104-2014-SUCAMEC-GAMAC	18/11/2014	20/11/2017	LIMA
6	EPS ENLACE FINANCIERO S.A.C.	JR. BENITO LAZO N° 632 – MAGDALENA DEL MAR.	366-2015-SUCAMEC-GAMAC	26/03/2015	10/10/2017	LIMA
7	SOLUCIONES CARDIOLÓGICAS S.A.C.	AV. AURELIO MIRO QUESADA N° 1048, 6° PISO – SAN ISIDRO.	648-2015-SUCAMEC-GAMAC	27/05/2015	30/01/2018	LIMA
8	CENTRO MEDICO 18 DE OCTUBRE	CALLE RAMON CASTILLA N° 341 – IQUITOS – MAYNAS.	054-2015-SUCAMEC-GAMAC	15/01/2015	31/12/2017	LORETO
09	CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS SAN FERNANDO S.A.C.	AV. AGUSTIN GAMARRA N° 1129 – HUARAZ	2283-2014-SUCAMEC-GAMAC	25/07/2014	25/06/2017	ANCASH
10	CENTRO MEDICO MARIA DE LOS ANGELES E.I.R.L.	JR. NORIEGA N° 448 – JULIACA.	01771-2015-SUCAMEC-GAMAC	05/10/2015	31/08/2018	PUNO
11	CLINICA DE SALUD OCUPACIONAL PREVENTIVA S.A.C.	AV. FRANCISCO CUNEO N° 680-URB. PATAZCA – CHICLAYO.	2152-2015-SUCAMEC-GAMAC	16/11/2015	09/04/2019	LAMBAYEQUE
12	CENTRO MEDICO INTELIGENCIA EMOCIONAL E.I.R.L.	AV. SAENZ PEÑA N° 1606 – CHICLAYO.	647-2016-SUCAMEC-GAMAC	29/01/2016	15/12/2018	LAMBAYEQUE
13	CONSULTORIO MEDICO SAN LIZ E.I.R.L.	MZ. J, LOTE 34, URB. IGNACIO MERINO 2° ETAPA – PIURA.	0228-2015-SUCAMEC-GAMAC	25/11/2015	17/03/2017	PIURA
14	CENTRO MEDICO SANTA MARIA DE LOS ANGELES E.I.R.L.	LOTE 06, MZ. "A", TERCER PISO, URB. PRO VIVIENDA LAS PALMERAS – PIURA.	3105-2014-SUCAMEC-GAMAC	19/11/2014	27/10/2017	PIURA
15	EL MEDERERO NEGRO S.A.C.	JR. MAYNAS N° 350 – TUMBES.	691-2015-SUCAMEC-GAMAC	09/06/2015	26/12/2017	TUMBES
16	MEDICOS ESPECIALISTAS CUSCO S.A.C.	AV. DE LA CULTURA N° 1522, 1° PISO – DISTRITO DE WANCHAQ – CUSCO	733-2015-SUCAMEC-GAMAC	17/06/2015	04/05/2018	CUSCO
17	HAR GENERAL MEDICAL S.A.C.	CALLE DESAMPARADOS N° 226 – BUENOS AIRES NORTE – TRUJILLO.	199-2016-SUCAMEC-GAMAC	08/01/2016	02/11/2018	LA LIBERTAD





18	CENTRO ESPECIALIZADO DE SALUD MENTAL SAN GABRIEL E.I.R.L.	AV. LA SALLE N° 101, OFICINA N° 302-304 – AREQUIPA	3149-2016-SUCAMEC-GAMAC	01/06/2016	16/05/2019	AREQUIPA
19	HOSPITAL MILITAR	AV. FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, JESUS MARIA JR. LAS MAGNOLIAS 475, C BARRIGA, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	VIGENTE	VIGENTE	VIGENTE	LIMA
20	HOSPITAL SAN JOSE	JR. LAS MAGNOLIAS 475, C BARRIGA, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	VIGENTE	VIGENTE	VIGENTE	CALLAO
21	HOSPITAL REGIONAL MNB PUNO	AV. EL SOL 1021 – PUNO.	VIGENTE	VIGENTE	VIGENTE	PUNO

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con D.N.I.
....., con domicilio en,
autorizo al Establecimiento de Salud denominado
....., para que remita información a la
SUCAMEC sobre los resultados de mi evaluación médico realizada en dicho
establecimiento de salud, para el trámite de obtención de mi Licencia de Uso
de Armas de Fuego.



Lima,de.....de 2017

Nombres y Apellidos
D.N.I.